

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022)**

Proceso	Ejecutivo
Demandante	E.S.E. Hospital Manuel Uribe Ángel
Demandado	Fundación Médico Preventiva para el Bienestar
Radicación	05001-31-03-008-2019-00540-00
Instancia	Primera
Interlocutorio	202
Asunto	Termina proceso por pago total de la obligación

Allegado el poder exigido mediante autos del 1º y 24 de febrero de 2022 (pdf 24 y 25 del cuaderno principal), con la respectiva facultad de recibir, el despacho observa que la solicitud y los poderes, se encuentran ajustados a la norma procesal, por lo tanto, se procederá a terminar el proceso por pago total de la obligación.

De conformidad con lo anotado, el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso ejecutivo iniciado por la E.S.E. Hospital Manuel Uribe Ángel en contra de la Fundación Médico Preventiva para el Bienestar.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas de embargo de acciones y remanentes. Líbrense por secretaría los oficios y remítase al correo electrónico a la parte demandada: ant.vivianamontoya@fundamep.com

Se dejan las medidas cautelares por cuenta del Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias en proceso con radicado 05001400301520180124400, lo que fuera comunicado mediante el oficio No. 0086 del 03 de marzo de 2021 (pdf 02 fl. 37 del cuaderno de medidas cautelares).

TERCERO: No hay lugar a condena en costas.

CUARTO: Se acepta la renuncia a los términos de traslado y de ejecutoria.

QUINTO: En firme esta decisión, archívese el expediente de conformidad con lo contemplado por el artículo 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

02